



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

MANUEL GARCÍA BENÍTEZ. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR. PROVINCIA DE SEVILLA.

HAGO SABER:

Mediante el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, se aprueba el Plan Extraordinario de solidaridad de Andalucía, conformado por un programa de carácter extraordinario, el PROGRAMA DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL, regulado en el capítulo I del Título III del Decreto-Ley 8/2014.

Al amparo de la orden de 3 de Agosto de 2014 publicada en el BOJA 154 de 8 de Agosto de 2014 se dicta Resolución de los Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario asignando al Ayuntamiento de El Viso del Alcor la cantidad de 19.500 euros, con destino a Suministros vitales y prestaciones de Urgencia Social Municipal.

1.- Objeto del Programa:

Es objeto de este programa es la creación y regulación de ayudas para suministros vitales y prestaciones de urgencia social, para la atención a la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas, como por la falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos y que cumpliendo los requisitos exigidos por la norma, hayan sido comprobados e informados por los Servicios Sociales Comunitarios.

2. Definición y Naturaleza de las Ayudas.

Estas ayudas son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionadas.

3. Gastos específicos a cubrir.

1. Se considerarán gastos a cubrir mediante las ayudas para suministros mínimos vitales los siguientes:

Gastos de energía eléctrica y gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura que se generen a partir de no poder hacer frente al gasto y suponga inicio de expediente de suspensión del suministro.

2. Se considerarán gastos a cubrir mediante otras prestaciones de urgencia social los gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler), siempre que su impago redunde en un desalojo y gastos de reparaciones urgentes y básicas en las viviendas.

4. Requisitos de las Personas beneficiarias.

Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes de las ayudas los siguientes:

- a) Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Andalucía como mínimo seis meses de antelación a la fecha de la solicitud.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados.
- d) No haber recibido ninguna persona o miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.
- e) No ser propietario/a o usufructuario de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

5. Concurrencia de posibles personas beneficiarias.

En el supuesto de que en una misma vivienda existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de persona beneficiaria y hayan solicitado ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social municipal para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá otorgarse la misma a una de ellas, pudiendo presentar solicitud por un solo concepto enmarcado en esta convocatoria.

6. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas contempladas las siguientes:

- a) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubiere otorgado.
- b) Comunicar a los Servicios Sociales comunitarios cualquier variación de las circunstancias personales, familiares, sociales o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.
- c) Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica.
- d) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

7. Procedimiento.

La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales comunitarios, así como la valoración técnica de idoneidad de unidades familiares beneficiarias y distribución de las ayudas en materia de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

8.- Solicitud de participación.

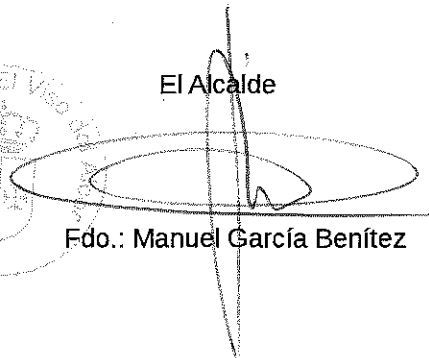
El procedimiento para acogerse al Programa se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme a la solicitud establecida y dirigida a este Ayuntamiento.

Las solicitudes, así como la indicación de la documentación a presentar, serán facilitadas en el Centro de Servicios Sociales de El Viso del Alcor, en el periodo comprendido del 15 al 29 de Diciembre de 2014. La entrega de las mismas se realizará hasta el 16 de Enero de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria.

En El Viso del Alcor, 11 de Diciembre de 2014.

El Alcalde



Fdo.: Manuel García Benítez

